



**SERVICIOS DISPONIBLES A ALUMNOS DEL ITSPe  
LOS HORARIOS SON VÁLIDOS EN EL SEMESTRE AGOSTO 09 ENERO 10**

No.	Servicio	Responsable	Horario de atención
1	Residencias Profesionales Titulación Cursos de Verano Cursos de Inglés Convalidaciones Equivalencias Tránsito Estudiantil Cambio de carrera Movilidad estudiantil	Estudios profesionales/MTE. Matilde Itzel Aquino Aguilar	Lunes a Viernes 10:00- 13:00 16:00-17:00
2	Examen de Admisión Terapias Psicológicas	Desarrollo Académico/MTE. Ariadna Morales Urcid	Lunes a Viernes 09:00- 14:00
3	Calificaciones parciales Orientación académica, canalización de alumnos con alguna situación Elaboración de justificantes	Orientación Educativa/Lic. Nohemí Hernández Quinto	Lunes a Viernes 09:00- 13:00 16:00-17:00
4	Tutorías Préstamo de equipo didáctico	Métodos y Medios Educativos/ Lic. María de Jesús Hernández Luna	Lunes a Viernes 09:00- 13:00 16:00-17:00
5	Bajas de Materias Reinscripción Inscripción Atención académica	Jefaturas de carrera	Martes a Viernes 09:00 - 13:00 16:00 - 18:00 Sábado 8:00 -16:00 hrs.
		Ingeniería en Ind. Alimentarias/MC. Araceli Dalila Larios Martínez	Lunes 13:00 -15:00 16:00 -19:00 Martes 10:00 -15:00 16:00 -19:00 Miércoles 13:00 -15:00 16:00 - 19:00 Jueves 10:00 -15:00 16:00 -19:00 Viernes 9:00 -15:00 Sábado 11:00 -12:00 13:00-14:00 18:00 -20:00
		Ingeniería Industrial/Ing. Fred Tejada Sánchez	Lunes 13:00 -15:00 16:00 -19:00 Martes 10:00 -15:00 16:00 -19:00 Miércoles 13:00 -15:00 16:00 - 19:00 Jueves 10:00 -15:00 16:00 -19:00 Viernes 9:00 -15:00 Sábado 11:00 -12:00 13:00-14:00 18:00 -20:00
		Ing. Forestal/ Ing. En Gestión Empresarial/Ing. Enrico Excelente Toledo	Lunes a viernes 09:00 -13:00 Lunes 13:00 -16:00



			Martes 13:00 - 16:00
			Miércoles 11:00-19:00
			Jueves 12:00-18:00
			Viernes 12:00-18:00
		Lic. En Informática/Lic. Héctor Cervantes Hernández	Lunes a viernes 10:00 - 15:00 16:00 - 18:00





## SERVICIOS DISPONIBLES A ALUMNOS DEL ITSPe

No.	Servicio	Responsable	Horario de Atención
6	Préstamos y Consulta de Libros	Centro de Información/C. Manuela González López	Lunes a viernes 08:00 - 20:00
			Sábado 09:00 - 17:00
7	Manejo de Internet Manejo de paquetería Impresiones	Centro de Cómputo/Lic. Héctor Rafael Cervantes Hernández	Lunes a Viernes 09:00 - 19:00
			Sábado 09:00 - 17:00
8	Pago de exámenes Globales y Especiales Pago de Inscripción-Reinscripción Pago de Cursos de Verano Pago de Cursos de Inglés	Recursos Financieros/Lic. Israel Rosales Alemán	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 16:00 - 17:30
			Sábado 09:00 - 15:00
9	Expedición de boletas Calificaciones finales Expedición de constancias Solicitud de Exámenes profesionales Solicitud de Exámenes globales y especiales	Servicios Escolares/LAE. Ana Luisa Castillo Martínez	Lunes a viernes 10:00 - 17:00
			sábado 10:00 - 15:00
10	Servicio Social Visitas Industriales	Gestión Tecnológica/MTE. Cecilia García Herrera	Lunes a viernes 10:00 - 15:00
11	Laboratorio	Laboratorio/ TLC José Oscar González Martínez	Lunes a viernes 9:00-15:00 16:00-18:00



## ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS PROCESO NORMATIVO SNEST-AC-DN-002

### Políticas de operación

1. En curso normal de la asignatura, los estudiantes podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

- Ordinaria.
- Regularización.
- Extraordinaria.

2. El examen ordinario deberá realizarse sobre cada unidad de aprendizaje; pudiéndose aplicar un máximo de 2 (dos) unidades en cada sesión de evaluación. De acuerdo a la naturaleza de la asignatura se podrá aplicar un máximo de 3 (tres) unidades por sesión, mismas que serán validadas por la academia correspondiente.

3. Se tendrá una sola oportunidad de examen ordinario para acreditar cada una de las unidades de aprendizaje.

4. El examen de regularización se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente.

5. El examen extraordinario se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente, siendo obligatoria la acreditación del 100 % de las unidades de aprendizaje pendientes.

6. Si en el examen extraordinario de una asignatura no se acredita el 100% de las unidades de aprendizaje, se asentará como no acreditada (NA) la asignatura en curso normal en el acta de calificaciones; optando por:

- Curso de repetición
- Examen global.

7. En el curso de repetición de la asignatura, los estudiantes podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

- Ordinaria
- Regularización





8. Podrá cursar en repetición sólo una vez cada asignatura, deberá hacerse en el siguiente período que se ofrezca, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y exista cupo suficiente.
9. En la inscripción en el curso de repetición de la asignatura, no se tomarán en cuenta ninguna de las unidades de aprendizaje que se hayan acreditado en el curso normal de la asignatura correspondiente.
10. Si una asignatura no es acreditada en curso de repetición, se tendrá derecho a un sólo examen especial.
11. En el examen especial se deberá presentar el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva y se deberá acreditar la totalidad de las unidades de aprendizaje.
12. Se podrá presentar un examen especial de una asignatura, en el período programado dentro del ciclo escolar siguiente a cuando se incurrió en esa situación.
13. Se podrán presentar hasta dos exámenes especiales de diferentes asignaturas en el mismo periodo.
14. El examen especial se solicita al Departamento de Servicios Escolares que, si procede, lo autoriza previo acuerdo con la División de Estudios Profesionales.
15. En el examen global se deberá presentar el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva y se deberá acreditar la totalidad de las unidades de aprendizaje.
16. Se podrán presentar hasta dos exámenes globales en asignaturas diferentes por periodo, respetando la seriación de las asignaturas.
17. Se podrá presentar examen global de una asignatura no acreditada, hasta el siguiente periodo escolar.
18. Se podrá cursar una asignatura no acreditada, en cursos de verano siempre y cuando se oferte.
19. El examen global se solicita al Departamento de Servicios Escolares, que, si procede, lo autoriza previo acuerdo con la División de Estudios Profesionales.





## De los exámenes especiales y globales

### 1. El examen especial procede en los siguientes casos:

- Cuando en la oportunidad ordinaria del curso de repetición se acredite menos del 40% de las unidades de aprendizaje.
- Cuando en la oportunidad de regularización del curso de repetición, no se acredite el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva.
- Cuando el estudiante autodidacta (autoconducción de su aprendizaje), no logre acreditar la asignatura en el curso de repetición.

2. Para presentar un examen especial, se deberá cubrir la aportación monetaria respectiva.

3. El examen especial será coordinado por el Jefe de la División de Estudios Profesionales, conjuntamente con el Jefe del Departamento Académico correspondiente en las fechas programadas.

4. El examen especial será elaborado, aplicado y calificado invariablemente por una comisión de tres profesores designados por el Jefe del Departamento Académico correspondiente, y determinarán en forma conjunta el número de sesiones en que se realizará el examen.

5. Un examen especial se podrá presentar, en el período programado dentro del ciclo escolar siguiente a cuando se incurrió en esa situación.

6. Se podrán presentar hasta dos exámenes especiales de diferentes asignaturas en el mismo periodo.

7. El examen global procede para el estudiante autodidacta (autoconducción del aprendizaje) que sin haber cursado la asignatura lo solicite y cubra con los prerrequisitos académicos establecidos.

8. Se podrá presentar examen global de una asignatura no acreditada, hasta el siguiente periodo escolar.

9. Una asignatura no acreditada en examen global, se podrá cursar en verano siempre y cuando se oferte.





10. Para presentar un examen global, se deberá cubrir la aportación monetaria respectiva.
11. El examen global será coordinado por el Jefe de la División de Estudios Profesionales, conjuntamente con el Jefe del Departamento Académico correspondiente en las fechas programadas.
12. El examen global será elaborado, aplicado y calificado invariablemente por una comisión de tres profesores designados por el Jefe del Departamento Académico correspondiente, y determinarán en forma conjunta el número de sesiones en que se realizará el examen.
13. Si no se acredita la asignatura en el primer examen global deberá cursar la asignatura considerándose como curso de repetición.

### De la Evaluación

1. Evaluar el proceso educativo centrado en el aprendizaje, a través de la comprobación y contraste de los resultados de aprendizaje, con los objetivos educativos planteados en el programa de estudios de la asignatura.
2. Realizar al inicio de cada curso una evaluación diagnóstica para que las nuevas experiencias de aprendizaje encuentren una ubicación precisa en el contexto de los conocimientos anteriores y privilegien el aprendizaje significativo, sin que la calificación obtenida sea reflejada en los resultados.
3. Considerar en la evaluación las habilidades, destrezas y actitudes, que el estudiante demuestre en el desarrollo de las actividades de aprendizaje y las prácticas durante el avance del programa de la asignatura.
4. Aplicar exámenes parciales de conocimientos (escrito u oral) por unidad de aprendizaje.
5. La calificación final de la asignatura será el resultado del promedio aritmético de las evaluaciones parciales, en caso de no acreditar la asignatura se asentará NA en la oportunidad correspondiente.
6. Para acreditar una asignatura en cualquier oportunidad que se considere en este procedimiento, es indispensable que se apruebe el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.





7. La escala de calificación es de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad que se considere en este procedimiento y la calificación mínima aprobatoria es de 70 (setenta).
8. Tanto en curso normal como en el de repetición, se tendrá una sola oportunidad ordinaria de acreditación en cada unidad de aprendizaje.
9. Cuando el promedio resulte con fracción decimal igual o superior a cinco décimas, se aumentará la calificación al entero inmediato superior y en caso contrario, permanecerá el entero obtenido.
10. Si se obtiene una calificación no aprobatoria en una oportunidad ordinaria, y se tienen aprobadas como mínimo el 40% de las unidades de aprendizaje, se tendrá derecho a la oportunidad de regularización.
11. En caso contrario, tendrá derecho a repetir la asignatura. Cuando el número de unidades de aprendizaje correspondientes a este 40% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el entero inmediato superior, en caso contrario se tomará el entero obtenido.
12. Si no se logra aprobar como mínimo el 40% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en la oportunidad ordinaria, la calificación de la asignatura se asentará como No Acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o repetición, según sea el caso.
13. Si no se logra aprobar como mínimo el 70% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en el examen de regularización, la calificación de la asignatura se asentará como No acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o repetición, según sea el caso.
14. Si en el examen de regularización del curso normal no se logra acreditar el 100% de las unidades de aprendizaje, pero se acredita al menos el 70% de las mismas, se tendrá derecho al examen extraordinario. En caso contrario se repetirá la asignatura. Cuando el número de unidades correspondientes al 70% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior, en caso contrario se tomará el entero obtenido.
15. El examen extraordinario se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente, siendo obligatoria la acreditación del 100 % de las unidades de aprendizaje pendientes.





## Del Profesor

1. Al inicio del curso el Profesor debe dar la siguiente información al estudiante acerca de la asignatura:

- Objetivo (s) General (es) del curso
- Aportación al perfil profesional
- Aprendizajes requeridos
- Planeación de la gestión del curso
- Fuentes de información
- Sugerencias didácticas
- Criterios para la acreditación de la asignatura

2. Comunicar al estudiante los resultados de las evaluaciones parciales y final, a más tardar en los cinco días siguientes a su aplicación.

3. Entregar al Departamento Académico correspondiente las evaluaciones parciales y final en los tiempos establecidos.

4. Recibir del Departamento Académico correspondiente el acta definitiva de acuerdo al medio disponible por el departamento, misma que es proporcionada por el Departamento de Servicios Escolares.

5. Al término del curso asentar en el acta definitiva la calificación numérica cuando el estudiante aprueba el curso, de lo contrario, la registrará como no acreditada (NA).

6. Es responsable de asentar las calificaciones finales en las actas de calificaciones en el tiempo programadas de acuerdo a calendario escolar.

## Del Estudiante

1. Deberá concluir el plan de estudios (considerando los semestres en que no se haya reinscrito por cualquier causa) en un mínimo de 7 (siete) semestres y un máximo de 12 (doce), dependiendo de la carga académica cursada semestralmente. Por lo tanto, dicha carga deberá ser de 32 créditos como mínimo y 60 como máximo, con excepción de lo que se indique en el procedimiento de la Residencia Profesional cuando ésta se cursa.

2. El estudiante de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente las asignaturas del primer semestre.





3. Los grupos deberán estar conformados exclusivamente por los estudiantes inscritos oficialmente en las asignaturas correspondientes.
4. Para que acredite una asignatura en cualquier oportunidad que se considere en este procedimiento, es indispensable que apruebe el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.
5. Cuando no se presente en el lugar, fecha y hora señaladas para desarrollar el examen o la actividad a evaluar de una asignatura sin causa justificada, se le considerarán no acreditadas las unidades de aprendizaje incluidas en dicha oportunidad.
6. Tendrá una sola oportunidad de examen ordinario de acreditación en cada unidad de aprendizaje tanto en curso normal como en el de repetición.
7. Sí obtiene una calificación no aprobatoria en una oportunidad de examen ordinario, y tiene aprobadas como mínimo el 40% de las unidades de aprendizaje, tendrá derecho a la oportunidad de examen de regularización. En caso contrario, tendrá derecho a repetir la asignatura. Cuando el número de unidades de aprendizaje correspondientes a este 40% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el entero inmediato superior, en caso contrario se tomará en cuenta el entero obtenido.
8. Sí no logra aprobar como mínimo el 40% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en la oportunidad de examen ordinario, la calificación de la asignatura se asentará como no acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o repetición, según sea el caso.
9. Sí en el examen de regularización del curso normal no logra acreditar el 100% de las unidades de aprendizaje, pero acredita al menos el 70% de las mismas, tendrá derecho al examen extraordinario. En caso contrario repetirá la asignatura. Cuando el número de unidades correspondientes al 70% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior, en caso contrario se tomará en cuenta el entero obtenido.
10. Si no logra aprobar como mínimo el 70% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en el examen de regularización, la calificación de la asignatura se asentará como no acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o de repetición, según sea el caso.





**11.** El examen extraordinario se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente, siendo obligatoria la acreditación del 100 % de las unidades de aprendizaje pendientes.

**12.** Podrá cursar en repetición sólo una vez cada asignatura y deberá hacerlo en el siguiente período que se ofrezca, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y cuando exista cupo suficiente.

**13.** Al inscribirse en curso de repetición, no se le tomarán en cuenta ninguna de las unidades de aprendizaje acreditadas en el curso normal de la asignatura correspondiente.

**14.** El estudiante autodidacta (autoconducción de su aprendizaje) podrá presentar hasta dos exámenes globales en asignaturas diferentes por periodo, respetando la seriación.

**15.** Deberá solicitar el examen especial al Departamento de Servicios Escolares quien autorizará previo acuerdo con la División de Estudios Profesionales, si procede.

**16.** Deberá solicitar el examen global al Departamento de Servicios Escolares quien autorizará previo acuerdo con la División de Estudios Profesionales, si procede.

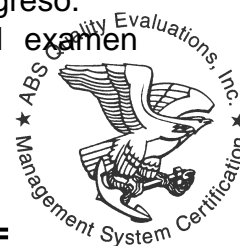
**17.** De las causas de acreditación de asignaturas que provocan la suspensión del servicio educativo en el SNEST

**18.** El estudiante no se reinscribirá en la modalidad escolarizada de manera temporal:

- Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar, hasta por un máximo de tres períodos escolares, durante las primeras cuatro semanas de clase.
- Cuando tenga que presentar dos o más exámenes especiales.

**19.** El estudiante no se reinscribirá en la modalidad escolarizada de manera definitiva en el SNEST:

- Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar.
- Cuando no acredite como mínimo tres asignaturas de nuevo ingreso.
- Cuando no logre la acreditación de una asignatura en el examen especial.





- Cuando haya agotado los 12 (doce) semestres escolares permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
- Cuando abandone sus estudios por más de tres semestres escolares.
- Cuando viole las disposiciones reglamentarias alterando el funcionamiento de la institución en apreciación de la autoridad competente, o sea sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades competentes.

### De la Baja parcial

Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto Tecnológico, tiene derecho a darse de baja parcial en algunas asignaturas durante el transcurso de las dos primeras semanas a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria, como es definida en las disposiciones generales de este procedimiento. Para poder realizar este trámite, el estudiante manifestará su determinación por escrito al Jefe de la División de Estudios Profesionales, quien notificará al Jefe del Departamento de Servicios Escolares si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en el procedimiento para la Residencia Profesional.

### De la Baja temporal

Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto Tecnológico, tiene derecho a darse de baja temporal en la totalidad de las asignaturas, dentro de las cuatro primeras semanas a partir del inicio oficial de los cursos. Para poder realizar este trámite, el estudiante manifestará su determinación por escrito al Jefe de la División de Estudios Profesionales, quien notificará al Jefe del Departamento de Servicios Escolares si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en el procedimiento para la Residencia Profesional.

***Cuando el estudiante decida no continuar en la carrera, podrá solicitar y recibir el certificado parcial correspondiente a las asignaturas que haya cursado.***



## Disposiciones generales

1. El estudiante deberá concluir el plan de estudios (considerando los semestres en que no se haya reinscrito por cualquier causa) en un mínimo de 7 (siete) semestres y un máximo de 12 (doce), dependiendo de la carga académica cursada semestralmente. Por lo tanto, dicha carga deberá ser de 32 créditos como mínimo y 60 como máximo, respectivamente, con excepción de lo que se indique en el procedimiento de la Residencia Profesional, cuando ésta se cursa. El estudiante de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente las asignaturas del primer semestre.
2. Las situaciones no previstas en el presente procedimiento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto Tecnológico y presentadas como recomendaciones al Director del plantel para su dictamen.

## Administración de la retícula con fines de acreditación

El sistema de créditos académicos fue implantado en los Institutos Tecnológicos en septiembre de 1973 y es un sistema de administración educativa que garantiza:

- Asignar el número de créditos a la asignatura, proceso en el que se deberán valorar los objetivos educativos que se satisfacen como parte de la currícula, el grado de dificultad en su aprendizaje y el tiempo en que se cubre el programa correspondiente.
- Ofrecer múltiples opciones a cada estudiante en cuanto a número y tipo de asignaturas; esto es, el estudiante de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente las asignaturas del primer semestre; a partir del segundo semestre selecciona las que desea cursar en cada período escolar de acuerdo a su formación académica, habilidades, destrezas, capacidad cognoscitiva, su disponibilidad de tiempo para trabajo escolar y la asesoría del coordinador de la carrera correspondiente, entre otras.
- Terminar la carrera en el mínimo de tiempo, llevando una carga académica máxima.
- Programar adecuadamente las actividades extra-aula del estudiante, considerando el tiempo que ocupa tanto en el taller, el laboratorio, el centro de información, la investigación y las actividades de aprendizaje, entre otras.





Utilizando la misma nomenclatura y valoración de la Asociación Nacional de Universidades en Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en los créditos académicos se considera que una hora de clase teórica por semana- semestre genera otra hora de estudio extra-clase para el estudiante, por lo cual se le asignan 2 (dos) créditos; por otro lado una hora de clase práctica implica la aplicación de los conocimientos, por lo cual se le asigna el valor de 1 (uno) crédito.

Por lo tanto de este sistema de créditos académicos se tiene lo siguiente:

- 1 hora de clase teórica = 2 créditos
- 1 hora de clase práctica = 1 crédito

Así para una asignatura de 3 horas teóricas y 2 horas prácticas tendremos 8 créditos

- 3 horas teóricas = 6 créditos
- 2 horas prácticas = 2 créditos
- Total = 8 créditos

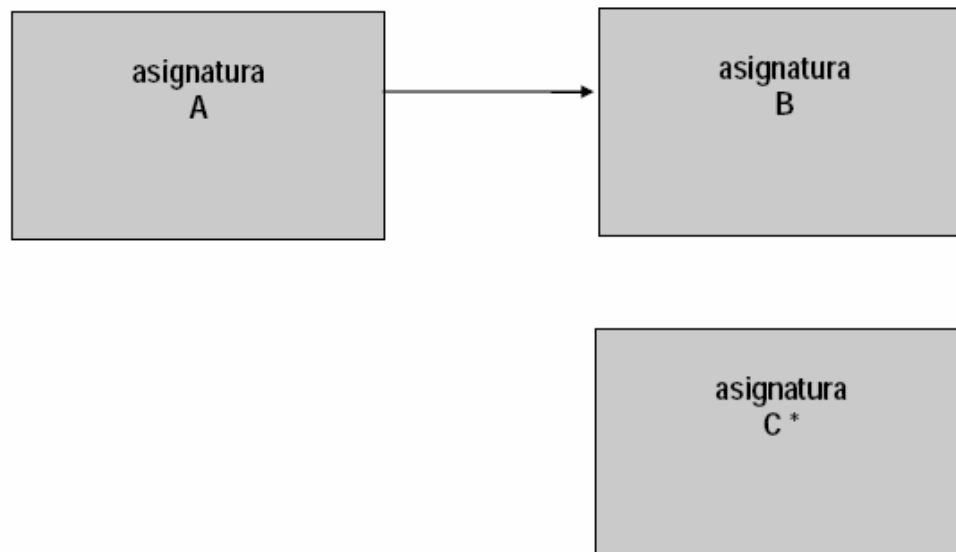
El estudiante podrá concluir el plan de estudios (considerando los semestres en que no se haya reinscrito por cualquier causa en un mínimo de 7 (siete) semestres y un máximo de 12 (doce), dependiendo de la carga académica en cada período escolar, considerando que por semestre podrá cursar un mínimo de 32 (treinta y dos) créditos y un máximo de 60 (sesenta). Por lo tanto el estudiante realizará su carga académica de acuerdo a su formación académica, habilidades, destrezas, capacidad cognoscitiva, su disponibilidad de tiempo para trabajo escolar y la asesoría del coordinador de la carrera, además de los recursos institucionales.

La administración del plan curricular se indica de acuerdo a prerrequisitos y correquisitos; esto es, para el caso de que una asignatura "A" sea prerrequisito de una asignatura "B", sólo se podrá cursar la asignatura "B" después de haber acreditado la asignatura "A", como se muestra en la figura 1. Otro tipo de prerrequisito se señala mediante símbolos como el asterisco en la asignatura "C" de la figura 1.



Figura 1

La dirección de la flecha es horizontal



Esta asignatura deberá cursarse después de una cierta cantidad de créditos.

En la figura 2, el estudiante podrá cursar simultáneamente las asignaturas “A”, “B” y “C”, si su avance reticular se lo permite; de no ser así, deberá cursar primero la asignatura “B” y cualquiera de las otras dos asignaturas “A” o “C”; si el estudiante no acredita la asignatura “B” pero si acredita “A” o “C”, podrá continuar con las asignaturas posteriores a éstas (“J” o “G”, según sea el caso). Estas calificaciones no deben invalidarse por no acreditar la asignatura “B”.

Para poder cursar la asignatura “H” es obligatorio haber acreditado las asignaturas “G” y “E”.





## RESIDENCIA PROFESIONAL PROCESO NORMATIVO SNEST-AC-PO-007 RESIDENCIAS PROFESIONALES

El Departamento de Estudios Profesionales es el responsable de formular, ejecutar y evaluar el programa semestral de residencias profesionales.

La residencia profesional se podrá acreditar mediante la realización de proyectos internos o externos con carácter Local, Regional, Nacional o Internacional en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Sectores social y productivo
- Desarrollo tecnológico empresarial
- Investigación y desarrollo
- Diseño y/o construcción de equipo
- Prestación de servicios profesionales
- Evento nacional de Creatividad participantes en la etapa regional
- Evento nacional de Emprendedores participantes en la etapa nacional
- Veranos científicos o de investigación, siempre y cuando la academia avale que el proyecto a desarrollar cumpla con la calidad y requisitos

El valor curricular para la Residencia Profesional es de 20 créditos y su duración queda determinada por un periodo de 4 meses como tiempo mínimo y 6 meses como tiempo máximo, debiendo de acumularse un mínimo de 640 hrs.

Solo se podrá acreditar una vez la Residencia profesional, en caso de no cumplir con los lineamientos establecidos en el Proceso Normativo “*SNEST-AC-PO-007 RESIDENCIAS PROFESIONALES*”, el alumno será reprobado de la misma. Se propone una segunda asignación del proyecto para el mismo alumno únicamente cuando por circunstancias especiales tanto como huelgas, quiebras, cierre de empresas, cambio de políticas empresariales u otras que haya tenido, a su juicio como consecuencia del truncamiento del proyecto, y que no sea imputable al alumno.

La realización del proyecto deberá ser a través de las siguientes modalidades: ser individual, grupal o multidisciplinaria, dependiendo de las características del propio proyecto y de los requerimientos de la empresa, organismo o dependencia donde se realice.

La asignación de proyectos de residencias a los candidatos residentes será por cualquiera de los siguientes mecanismos:





- A través de su selección en un banco de proyectos
- Qué el alumno proponga su tema de forma directa
- Qué el alumno presente a Estudios profesionales su situación como trabajador de alguna empresa para que sea avalado por su Jefe de Carrera apoyado por la Academia correspondiente

El residente deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- Cumplir en los términos del acuerdo firmado
- Mantener confidencialidad de la información relativa al proyecto
- Asistir obligatoriamente a todas las actividades planeadas para su residencia.

Se considerará que una residencia ha concluido cuando el residente entregue al departamento de Estudios Profesionales la siguiente documentación:

- Constancia de liberación y evaluación del proyecto firmado por el asesor interno y externo; así como, de los revisores del proyecto
- Copia de su informe y carta de agradecimiento firmada de recibido por la empresa
- Con el acta de calificación que entregará el Departamento de Servicios Escolares se cerrará el expediente de su proyecto y el asesor interno asigne calificación



## TITULACIÓN PROCESO NORMATIVO SNESTD-AC-PO-005 TITULACIÓN

Las siguientes opciones de titulación para los egresados de los planes de estudio 2004 operarán con base al “Manual Normativo de Procedimientos Académico-Administrativos 1997” y en el Marco Normativo “SNESTD-AC-PO-005 TITULACIÓN”.

- I. Tesis Profesional
- III. Proyecto de Investigación
- VI. Examen por Áreas del Conocimiento
- VIII. Escolaridad por Promedio
- X. Informe de Residencia Profesional
- Titulación integrada

De igual manera se autoriza el Examen de Egreso de Licenciatura (EGEL) que aplica el CENEVAL como equivalente a la opción VI.

Una vez acreditada la residencia profesional y cubiertos los requisitos señalados, el alumno podrá obtener el título profesional a través de la opción X de titulación con la presentación del informe técnico de la residencia profesional, lo cual aplica para egresados que cursaron planes de estudio 1993.

Para planes de estudio a partir del 2004 y una vez acreditada la residencia profesional y cubiertos los requisitos señalados en el Normativo del Proceso de Titulación el alumno podrá titularse a través de la presentación del informe técnico de la residencia profesional.

### Titulación integrada

La gestión de este proceso inicia cuando el estudiante solicita su inscripción a la asignatura de Taller de Investigación II y concluye con la presentación del informe técnico de la residencia profesional.

Para sustentar el acto protocolario de recepción profesional en sus diferentes opciones, es necesario que el candidato egresado cumpla con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado el total de créditos que integran el plan de estudios de la carrera cursada en el nivel de licenciatura.





- Haber realizado el servicio social en los términos que marca la ley reglamentaria y el manual de procedimientos para la realización de servicio social en los Institutos Tecnológicos.
- Haber obtenido la acreditación de una lengua extranjera de acuerdo con al procedimiento de Lengua Extranjera, para quienes hayan cursado planes de estudios con vigencia a partir del 2004.
- No tener adeudo económico, de material o equipo con las oficinas, laboratorios, talleres y centro de información en la institución de la cual egresó, o en cualquier otra por la cual haya transitado.
- Cubrir los derechos correspondientes.
- Haber presentado la solicitud y constancias de haber cumplido los requisitos anteriores a Estudios Profesionales para los trámites administrativos necesarios.
- Anexar seis archivos electrónicos (CD) y un ejemplar impreso del informe técnico.

Para sustentar el acto protocolario de recepción profesional de licenciatura en el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, deberá presentar el informe técnico del proyecto o investigación desarrollado, de acuerdo a las características establecidas en el Departamento de estudios Profesionales.

El proyecto o investigación a desarrollar podrá realizarse en forma individual o por dos estudiantes. Cuando las características del proyecto requieran un mayor número de participantes, la academia correspondiente deberá ponderarlo y recomendarlo, previa justificación de los proponentes del tema, ante el Departamento académico quien dictaminará sobre la procedencia o recomendación pertinente.



## INGLÉS PROCESO NORMATIVO SNEST-AC-DN-009 ACREDITACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA

Requisito indispensable para la acreditación del proceso de lectura, traducción y comprensión de artículos técnico-científicos en una lengua extranjera por parte de los estudiantes y que será utilizado para la obtención del título profesional, mismo que otorga el Instituto Tecnológico a los estudiantes que hayan cursado o estén cursando nivel licenciatura con planes de estudio a partir de 2004; esto de acuerdo al Proceso Normativo “SNEST-AC-DN-009 ACREDITACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA”.

El estudiante podrá acreditar una lengua extranjera a través de las siguientes opciones:

- Examen escrito aplicado por el Instituto Tecnológico.
- Programa de cursos de capacitación que ofrezca el Instituto Tecnológico.
- Convalidación parcial o total de un curso recibido o examen acreditado, en instituciones nacionales o internacionales que tengan registro aprobado ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), previa concertación con el Instituto Tecnológico.
- Examen escrito en otro Instituto Tecnológico del SNEST, previa concertación con el Instituto Tecnológico de origen.
- El estudiante con estudios parciales en una lengua extranjera podrá optar por concluir el programa de capacitación de lengua extranjera que ofrece el Instituto o solicitar el examen escrito.
- El estudiante podrá optar por acreditar el requisito de lectura, traducción y comprensión de artículos técnico científicos en una lengua extranjera por cualquiera de las opciones descritas tantas veces como sea necesario.
- La calificación mínima aprobatoria para el proceso de acreditación del requisito de lectura, traducción y comprensión de artículos técnico-científicos en una lengua extranjera será de 70 (setenta) en una escala de 0 a 100.

Para fines de acreditación, el estudiante deberá estar inscrito en el Instituto Tecnológico, a excepción de que ya sea pasante de la carrera. El estudiante podrá solicitar la aplicación del examen, los cursos de capacitación o la convalidación a partir del primer semestre.





El examen de acreditación constará de tres secciones:

- Lectura de un artículo técnico-científico en una Lengua Extranjera, en el cual estén incluidos términos técnicos diferentes y comunes del área de estudios del sustentante.
- Respuesta a un conjunto de reactivos de opción múltiple, redactados en la misma lengua extranjera, que permitan al jurado evaluar el grado de comprensión del artículo por parte del sustentante y cuya calificación representará el 60% del total del examen.
- Elaboración de un resumen en español con una extensión mínima de una cuartilla sobre la información más importante del tema contenido en el artículo, el cual tendrá un valor del 40% del total del examen.
- El examen escrito será evaluado por un Jurado.

El Instituto tecnológico tiene la facultad de determinar el monto del pago por estudiante para tener derecho a recibir los cursos de capacitación.

